

**ESTATUTOS
DE CIRCULO DE
TRABAJADORES DE LOS
MEDIOS DE
COMUNICACIÓN DE VELEZ
Y RICAURTE
CICOVERI**

**CIRCULO DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN DE VELEZ Y RICAURTE**

CICOVERI

CAPITULO I

NOMBRE Y DOMICILIO

ARTICULO 1) LA ENTIDAD SE DENOMINARÁ CIRCULO DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE VELEZ Y RICAURTE “CICOVERI”.

ARTICULO 2) NATURALEZA; La Asociación de CIRCULO DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE VELEZ Y RICAURTE “CICOVERI” es una persona jurídica de derecho privado de las reguladas en lo pertinente por los arts. 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

ARTICULO 3) EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION será el municipio de Moniquirá Departamento de Boyacá Republica de Colombia.

ARTICULO 4) DURACION; La Asociación tendrá una duración es de tiempo indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas q contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETO Y DESARROLLO

ARTICULO 5) OBJETO; LA ASOCIACION sin ánimo de lucro y de servicio a la comunidad es el aprovechamiento integral de los medios de Comunicación Social para:

1. Buscar el mejoramiento de la vida humana de los habitantes, periodistas, locutores, operadores de audio, transmisoristas, técnicos, corresponsales y demás trabajadores activos de los medios de comunicación que laboran en cualquier municipio de las provincias de Vélez y Ricaurte.
2. A quienes sanamente y respetando las leyes, las buenas costumbres y el orden público se les procura entrenamiento, esparcimiento, información para inculcar los valores del Colombianismo en la música.
3. El trabajo y las actividades sociales en general orientados en la parte rural, llevando al campesino mejores técnicas de trabajo
4. Y en el perímetro urbano estimular y orientar el trabajo comunitario en todos sus órdenes.

ARTICULO 6) Para el desarrollo del objeto propuesto, la ASOCIACION, siendo objeto propuesto, LA ASOCIACION, siendo el objeto anteriormente expuesto queda claro que para los miembros del CIRCULO DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE VELEZ Y RICAURTE "CICOVERI" que su querer es conformar el presente ente como quedó escrito en el primer capítulo de estos estatutos SIN ANIMO DE LUCRO y de AMPLIO SERVICIO A LA COMUNIDAD. Para el desarrollo de sus objetos y fines propuestos.

1. Realizar actividades y programas que propenden por el desarrollo integral y gremial de los asociados.
2. Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a; proyectos orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares.
3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente con el objetivo principal de LA ASOCIACION.
4. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario de asociaciones de carácter social y cualquiera otra entidad a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA ASOCIACION.
5. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA ASOCIACION, sus actividades y proyectos utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio.
6. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
7. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.
8. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de LA ASOCIACION. Mediante la

importación y exportación de elementos y bienes que se requieran para el buen funcionamiento de LA ASOCIACION.

9. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identificada cultural y desarrollo comunitario.
10. Realizar toda clase de eventos en el país o en el exterior que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
11. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA ASOCIACION.
12. Cualquier otra actividad que tenga una relación directa con el objeto social de LA ASOCIACION y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

CAPITULO III

DURACION Y FINES DE ASOCIACION

ARTICULO 7) CIRCULO DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE VELEZ Y RICAURTE "CICOVERI" tendrá una duración por termino indefinido y sus fines principales son los siguientes.

1. Proporcionar sano esparcimiento a todos los moradores del municipio a través de los medios de comunicación social donde presenten sus servicios.
2. Procurar el acercamiento con las autoridades legislativas, ejecutivas, judiciales, religiosas, cívicas, comunitarias, militares etc... a nivel

municipal, departamental y nacional, así como entidades que persigan fines semejantes a los del Círculo sobre las bases del respectiva y la subordinación a las leyes.

3. Crear, establecer, instalar nuevos medios de comunicación social, tanto hablados, escritos, televisivos, etc. Y o presentar a empresas u organizaciones que persigan los mismos fines hasta donde las leyes y disposiciones vigentes en el país lo permitan.
4. Asesorar a los miembros del círculo en la defensa de todos sus derechos, representados ante las autoridades competentes.
5. Partiendo de estos objetivos, luego de previo análisis y aprobación ampliará su cobertura mediante modelo de actividades periodísticas de cubrimiento local, inter regional o nacional dentro de características de empresa colectiva entre sus asociados.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

ARTICULO 8) CONFORMACION- El patrimonio de LA ASOCIACION está integrado por:

1. **LOS APORTES ECONOMICOS**, donaciones y cuotas de sus miembros, los asociados estarán obligados a cancelar cuotas de admisión, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias.
2. **LAS CUOTAS DE ADMISION** serán la suma de veinte mil pesos m/cte., cantidad que deberá cancelar en el momento de hacer la solicitud ante la Junta Directiva del Circulo o acogiéndose a la financiación existente aprobada por la misma.

3. **LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS;** serán fijadas por la asamblea general y la junta directiva y no podrá exceder de diez salarios mínimos diarios vigentes.
4. **LAS DONACIONES,** aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y que LA ASOCIACION la acepte.
5. **LOS AUXILIOS,** que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
6. **LOS PRODUCTOS,** beneficios de sus propios bienes, servicios e inversiones o actividades.
7. **TODOS,** los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingrese a LA ASOCIACION.

PARAGRAFO I. – MONTO. - El patrimonio inicial de LA ASOCIACION CIRCULO DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE VELEZ Y RICAURTE “CICOVERI” es de QUINCE MILLONES DE PESOS \$ 15.000.000.00 de pesos m/cte.

PARAGRAFO II.- LA ASAMBLEA GENERAL señalará cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deba hacer y la junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARAGRAFO III.- LOS RECURSOS que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de la asociación, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tenga destinación específica.

PARAGRAFO IV.- NO PODRAN Aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones, ni legados condicionales o modales cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA ASOCIACION.

ARTICULO 9) DESTINACION DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación se destinará única y exclusivamente a la reinversión de bienes, equipos y

servicios que necesite la asociación para el buen funcionamiento. Salvo la formación de las reservas de ley.

CAPITULO VI

MIEMBROS DEL CÍRCULO

ARTICULO 10) podrá ser miembro del **CIRCULO DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS E COMUNICACIÓN DE VELEZ Y RICAURTE “ CICOVERI “** todos los trabajadores, locutores, periodistas, operadores de audio, técnicos, transmisoristas, corresponsales, radicales de prensa o televisivo, reporteros gráficos, secretarías, personal de servicios generales y demás personas que laboren o trabajen en medios de comunicación social en todos los géneros y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o cónyuge en el que se puede ser profesionales o empíricos.

ARTICULO 11) La junta directiva aceptará la vinculación de un nuevo miembro del círculo previo al llenado de los siguientes requisitos.

Solicitud por escrito a la Junta Directiva

- a) Trabajar con algún medio de los señalados en el art. 6)
- b) Ser ciudadano Colombiano.

CAPITULO VII

ASOCIACION, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 12) CLASES: los asociados de la Asociación **CIRCULO DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE VELEZ Y RICAURTE “ CICOVERI “** Asociados gestores de la Asociación que son las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la asociación hicieron los primeros aportes mediante la promoción del proyecto y los asociados adherentes en este caso son las personas naturales y jurídicas que con posteridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte para tal efecto fije la junta directiva con base en el estatuto marco que aprueba la asamblea general.

ARTICULO 13) DERECHOS: Son derechos de los asociados en general

1. Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que LA ASOCIACION posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
2. Acceder y participar con prelación en los diferentes planes y programas de la Asociación.
3. Acceder como beneficiarios privilegiados a los diferentes servicios que ofrezcan la asociación.
4. Participar de los proyectos y programas de LA ASOCIACION ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
5. Los miembros y gestores adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de LA ASOCIACION, participan con voz y voto en las sesiones elegidas para los órganos de dirección.
6. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA ASOCIACION personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo reglamentado por la asamblea.
7. Presentar respetuosas y reglamentadas solicitudes a los órganos de dirección, administración y control.
8. Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.

9. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes, mantener individual y colectivamente una actitud positiva que cuide el bienestar de los afiliados y asociados de LA ASOCIACION.

PARAGRAFO. Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes , por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados , por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la Asociación .

ARTICULO 14 SANCIONES; LA ASOCIACION podrá imponer a sus asociados sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlas.

AMONESTACIONES serán impuestas por la junta directiva.

SUSPENSION TEMPORAL DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO. La junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales.

1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas en la forma establecida por la asamblea general o la junta directiva, según el caso.
2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes , cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención .
3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la asamblea general decide.

EXPULSION será impuesta por la junta directiva, por cualquiera de las causales siguientes.

- 1- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA ASOCIACION, la declaración de principios o las disposiciones de la asamblea general o de la junta directiva.

- 2- Incluir en algunas de las causales que se determinen en el momento ético y moral de la ASOCIACION.
- 3- Acumulación de tres suspensiones temporales.
- 4- OTRAS SANCIONES también podrá imponer LA ASOCIACION, otras sanciones que estimen pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la ASAMBLEA GENERAL.

PARAGRAFO: la junta directiva decidirá en primera instancia respecto o las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTICULO 15, RETIRO DE ASOCIADOS, el retiro voluntario para los asociados lo autoriza la junta directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de la solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA ASOCIACION, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Artículo 16) EXPULSION DE ASOCIADOS; la expulsión de los asociados lo aplicara la junta, por votación de las dos terceras partes de sus integrantes.

PARAGRAFO: la expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometida por los implicados en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución con sujeción al debido proceso observando los principios de derecho a la defensa doble instancia contradicción, legalidad de la prueba respeto con la dignidad humana etc.

CAPITULO VIII ADMINISTRACION

ARTICULO 17) ORGANISMOS DE ADMINISTRACION, LA ASOCIACION tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control.

- a) Asamblea general
- b) Junta directiva
- c) Director ejecutivo (representante legal)
- d) Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 18) ASAMBLEA GENERAL esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria, estará constituida por los miembros gestores y adherentes que estén en el ejercicio de sus derechos.

ARTICULO 19) FUNCIONES; son funciones de la asamblea general.

- 1- Aprobar su propio reglamento
- 2- Ejercer la suprema dirección de LA ASOCIACIÓN, y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación, política general de sus actividades.
- 3- Reformar los estatutos de acuerdo a las previsiones de estos estatutos con la mayoría de votos de los asistentes.
- 4- Aprobar los planes y programas de la asociación y velar por el cumplimiento de su objeto social de las juntas directivas de los asociados y del representante legal.
- 5- Elegir libremente y asignarles remuneración legal a los miembros de la junta directiva y a sus suplentes para periodos de dos años por el sistema universal de cociente y residuos electorales.

- 6- Elegir y remover libremente al fiscal y a su suplente por un periodo de dos años y asignarle su remuneración.
- 7- Estudiar y aprobar o improbar con carácter definitivo los estados financieros e informes de gestión presentados a consideración por la junta directiva.
- 8- Expedir los reglamentos y disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la asociación en los términos de los estatutos.
- 9- Decretar la disolución y liquidación de la ASOCIACION, aplicando la mayoría de votos que representan el 70% de los votos asistentes.
- 10- elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad entidades que hayan de recibir el remanente que resulte de hacerse la liquidación.
- 11- Señalar si lo estima conveniente los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de los previstos en los estatutos sin que las mismas impliquen reformas estatutarias.
- 12- Ordenar las acciones de los administradores y el fiscal y el reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- 13- Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- 14- Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la asociación.
- 15- Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por conceptos de cuotas de afiliación.

- 16- Propender por el bienestar de los asociados.
- 17- Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la asociación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTICULO 20), REUNIONES; la asamblea de la asociación se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar ultimo día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el director ejecutivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas , el balance general de fin de ejercicio , acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la ASOCIACION las reuniones extraordinarias se efectuaran cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARAGRAFO I.- REUNION DE HORA SIGUIENTE: si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para el inicio a la misma, se dará espera de una hora la cual una vez transcurrida, se dará inicio a las reuniones de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier numero plural de asociación que represente mínimo el 10% de total de los asociados de LA ASOCIACION.

PARAGRAFO II.- REUNION POR DERECHO PROPIO, en el evento que transcurridos los tres primeros meses del año , no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la asamblea general, se reunirá por el derecho propio y sin necesidad de convocatoria , el primer día hábil del mes de abril , a las 10 a.m en las instalaciones donde funciona la administración de la asociación en todo caso , podrán deliberar y decidir con cualquier numero plural de asociados .

PARAGRAFO III.-REUNIONES DE SERGUNDA CONVOCATORIA. Si se convoca a la asamblea general y esta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier numero plural de asociados. la nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez días hábiles , ni después de 30 días hábiles , contados desde la fecha fijada para la primera reunión . en todo caso, podrá deliberar y decidir con cualquier numero plural de asociados.

PARAGRAFO IV.- reuniones no presenciales , la asamblea general podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial , siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultaneas y sucesivas , es decir un medio que los reúna a todos a la vez como el correo electrónico , la teleconferencia ,etc. O mediante comunicaciones escritas dirigidas al representante legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes , desde el recibo de la primera comunicación y la ultima.

ARTICULO 21) CONVOCATORIAS, las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el director ejecutivo o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizaran por escrito o por correo electrónico o por aviso en cartelera o por el medio más expedito que considere quien efectuó las convocatorias-. Para las reuniones ordinarias la convocatoria se realizara con una antelación de mínimo de 15 días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias se realizaran con mínimo cinco días de calendario. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificaran los asuntos sobre los que deliberaran y decidirá. En las reuniones ordinarias, la asamblea general podrá ocuparse de temas no identificados en la convocatoria a propuesta de cualquiera de los asociados. La asamblea general se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTICULO 22) QUORUM, la asamblea general podrá deliberar cuando cuando se encuentre presentes un numero plural de asociados que se representen la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. La decisión de la asamblea general se tomará por numero plural de asociados que representen la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTICULO 23) MAYORIAS; reunida la asamblea general en forma señaladas en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley obligara a todos los asociados aun los ausentes o disidentes , siempre que tengan carácter ,general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARAGRAFO I.- tienen derechos a votos en las sesiones , los socios gestores y adherentes que a la fecha de la sesión al día con sus obligaciones sociales y económicas , derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la junta directiva de LA ASOCIACION .

PARAGRAFO II.- los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARAGRAFO III.- el miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

LIMITES A LA PRESENTACION; los directivos no podrán representar asociados en la asamblea general, no se podrá en ningún caso representar a más de cinco miembros en una misma reunión.

ARTICULO 24) MAYORIA CALIFICADA como excepción a la norma general las siguientes decisiones requieran mayoría calificada del 70% de los votos presentes.

- a) cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la asociación.
- b) La imposición de cuotas extraordinarias Cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
- c) Reforma a los estatutos.
- d) Adquisición de inmuebles para la persona jurídica.
- e) Disolución y liquidación de LA ASOCIACION.

PARAGRAFO las previsiones descritas en este artículo no podrá tomarse en reuniones de segunda convocatoria salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por estos estatutos.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 25) NATURALEZA, la junta directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cociente electoral, por la asamblea general, para un periodo de dos años. Estará integrado mínimo 3 activos, con sus respectivos suplentes personales, quienes de su seno erigirán un presidente, vicepresidente y un secretario.

PARAGRAFO.- los miembros de la junta directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente, y continuaran al frente de sus funciones a pesar de haberse vencido el respectivo periodo hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva junta no haya asumido las funciones.

ARTICULO 25) FUNCIONES son funciones de la junta directiva las siguientes:

- 1- Expedir su propio reglamento el de admisión de asociados , el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones o exclusiones –
- 2- Elegir de su seno y remover libremente a su presidente y vicepresidente y a su secretario.
- 3- Elegir y remover libremente al director ejecutivo y a su suplente.
- 4- Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de LA ASOCIACION DE LA ASAMBLEA GENERAL de cada año calendario.
- 5- Aprobar previamente los estatutos financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de la Asociación presentados por el Director ejecutivo para la consideración y aprobación de la asamblea general.
- 6- Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de los descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el art 13 de los estatutos.
- 7- Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuesta por el Director ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la asamblea general.
- 8- Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.
- 9- Mantener continuamente informados a los asociados de la actividad adelantada por LA ASOCIACION.
- 10- Asignar los premios y condecoraciones que cree la asamblea general recomendar sobre la admisión y exclusión de asociados.
- 11- Proponer a la asamblea general a la designación de miembros honorables a la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
- 12- Crear los cargos, administrativos, requeridos asignarles sus responsabilidades y su remuneración si a ello hubiere a lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional,
- 13- Autorizar al director ejecutivo de la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refiere los estatutos.
- 14- Aceptar o rechazar donaciones.

- 15- Proponer a la Asamblea General el monto de cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
- 16- Autorizar la participación de la asociación en otras personas conforme con lo previsto en estos estatutos.
- 17- Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones o gastos, y autorizar los gastos contemplados en el presupuesto definiendo la fuente de su financiación.

ARTICULO 26) REUNIONES. La junta directiva seccionara ordinariamente por lo menos una vez al año mediando citación escrita del presidente y o del director ejecutivo con tres días comunes de anticipación, indicando, fecha, hora, lugar y agenda sin perjuicio que se trate temas diferentes y sesionara extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan previa convocatoria escrita del presidente o director ejecutivo con un día de anticipación.

El quórum de liberatorio lo constituye la asistencia de por lo menos de la mitad mas uno de los integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad mas uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora del cual fue citada, la sesión, la junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 27) DIRECTOR EJECUTIVO, elección este es elegido por la junta directiva para periodos de tres años, en sus faltas absolutas temporales, o accidentales, su suplente lo remplazara con las mismas facultades y limitaciones.

El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nuevas asignaciones y entrega del cargo.

ARTICULO 28) FUNCIONES, Son funciones del Director ejecutivo.

1. Ejercer la representación legal de la asociación.

2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo objeto de la asociación cuando estos excedan \$ 10.000.000.00 diez millones de pesos, necesitan de autorización previa de la junta directiva.
3. Establecer conjuntamente con el fiscal, y la junta los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la asociación.
4. Proveer los cargos de la junta directiva celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las posibilidades se seguros y de manejo que la institución requiera o que sean solicitados.
6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las ordenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente, la actividad desarrollada por los funcionarios y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento social de la institución.
9. Presentar a la junta directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo, pertinente la información financiera y gerencial con destino a la asamblea para que sea estudiada y sea aprobada por esta, previo examen por parte de la junta directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o solicitud de la junta directiva, adhesiones a la asamblea general dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar bajo la dirección de la junta directiva las labores administrativas de LA ASOCIACION.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la asociación.
14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a LA ASOCIACION por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar los dineros y demás bienes de la asociación de a cuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.

16. Manejar las cuentas corrientes de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras, vigiladas por la superintendencia financiera con los fondos de la asociación y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias de la asociación en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicio o de inversión realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del libro de matrícula o registro de asociados.
20. Promover actividades de los diferentes capítulos o grupos de proyectos.
21. Proponer la realización de certámenes, actos programados, foros de cualquier índole, tendientes a promover y fortalecer la asociación los capítulos o grupos de proyectos.
22. Ejercer todas y las demás funciones que la asamblea general, la junta directiva le asigne o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.
23. Estará autorizado para la gestión de compra de bienes muebles e inmuebles, y presentarlas ante la junta directiva para su respectiva aprobación.

PARRAFO: el cargo de director ejecutivo podrá ser concurrente con el del miembro o integrante de la junta directiva.

SERAN OPCIONALES LOS SIGUIENTES COMITES:

- A) El de compras, contratos financiera.
- B) El de proyectos, promoción, mercadeo, divulgación y publicidad.
- C) El académico, estudios e investigaciones.
- D) El industrial
- E) El de mediación interna y externa.

CAPITULO IX FISCAL

ARTICULO 29) ELECCION, El fiscal y su suplente serán elegidos por la asamblea general puede o no ser asociados de la asociación.

ARTICULO 30) FUNCIONES, son funciones del fiscal

- a) Cerciorarse que las operaciones de la asociación se ajusten a las normas legales. A las estatutarias y las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al presidente de la junta directiva o asamblea general según corresponda jerárquicamente de las irregularidades que observen en la asociación y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y por qué se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de la asociación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos. Así como los de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la asociación.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y la vigilancia de estas entidades y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento o las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende a la asamblea o la junta directiva.
- g) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de asamblea sea o no miembro de la asociación.
- h) Asistir a las reuniones a las que fuera convocado por la junta directiva.

- i) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes las decisiones por comunicación escrita a la solicitud para convocar a la asamblea efectuada por el numero plural, determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- j) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- k) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a las reuniones de la asamblea general de asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPITULO X CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTICULO 31) LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. La asociación cuenta con un libro de registro interno denominado “libro de asociados” en el cual se escribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, los cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la asociación.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades.

El director ejecutivo, llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTICULO 32) LIBRO DE ACTAS, en un mismo libro se llevarán las actas de la asamblea y de la junta directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando que autoridad de la asociación corresponde cada una de esas actas.

ARTICULO 33) ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirán en el orden cronológico en el libro de actas, registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión, tales actas deberán contener por lo menos su miembro de orden, su fecha y la hora de indicación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria y extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, (órgano que convocó, medio y antelación) el número de asociados hábiles convocados, el número de asistentes tratándose de reuniones de asambleas y el nombre de los asistentes tratándose de reuniones de la junta directiva. En el de los miembros que representan y su clase⁴, la condición en que lo hacen, y el número de votos de que disponen, la elección del presidente y secretario de la sesión, los temas tratados de decisiones tomadas con la indicación de los votos a favor o en contra y en blanco, la relación su cinta de los informes rendidos, las constancias, dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la autoridad de la asociación con su respectiva sesión o designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto en su caso y la hora de clausura.

ARTICULO 34) LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS, La asociación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia, a efectos de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la junta directiva, esta presentará a la asamblea general dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario estados financieros de propósito general.

CAPITULO XI DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 35) DISOLUCION, la asociación se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la asamblea general aplicando el quórum especial.

ARTICULO 36) LIQUIDADOR, En caso de disolución la asamblea general designara la persona o las personas que actuaran como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la asociación, mientras no se haga, acepte e inscriba la designación del liquidador actuara como tal el representante legal inscrito.

ARTICULO 37) LIQUIDACION, El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso con las mismas limitaciones señalada al director ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales limites deberán ser autorizadas por la junta directiva al igual que la provisión de cargos absolutamente para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes, sobre sesiones de los órganos directivos y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Publicaran tres avisos de un periódico de amplia circulación nacional, dejando un plazo de quince días en las cuales informara el proceso de liquidación, invitando a sus acreedores hacer valer sus derechos, elabora el inventario, bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la asociación preceder a la cancelación de los pasivos de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El rematante una vez atendió el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas, sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas de las cuales tenga participación a cualquier titulo la asociación; de objeto igual, o complementario de la misma, según decisiones de la asamblea general.

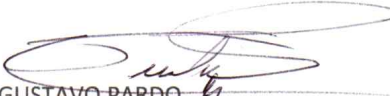
CAPITULO XII SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 38) Todas las diferencias surgidas entre los miembros sus directivos y o representantes legales así como entre estos y la asociación se someterá al mecanismo de la conciliación ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Boyacá.

En caso de fracasar con la conciliación se resolverá por un tribunal de arbitramento, la cámara de comercio de Boyacá y lo dispuesto por el decreto 2279 de 1989, decreto 2651 de 1991, la Ley 80 de 1993, ley 446 de 1998, decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que sean aplicables. Los reglamentos, adiciones o modifiquen de acuerdo con las siguientes reglas.

- a) El tribunal estará integrado por uno o tres árbitros, según sea menos o mayor cuantía respectivamente, que serán designados de común acuerdo, por las partes y en caso de no lograr el acuerdo y estas delegan en el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Boyacá, la designación de los mismos.
- b) El tribunal funcionara en Boyacá en el centro de arbitraje de la cámara de comercio de Boyacá.
- c) El tribunal decidirá en derecho.

ARTICULO 39) APROBACION Los presentes estatutos de la asociación **CIRCULO DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION D E VELEZ Y RICAURTE** – fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 7 de junio del 2008.


GUSTAVO PARDO

C.C. 5.576.883 de Barbosa

Presidente


CARMENZA ABAUNZA FAJARDO

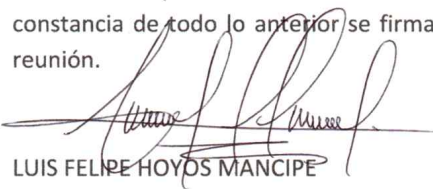
C.C. 51.566.845 de Bogotá

Secretaria.

3.- REFORMA ESTATUTARIA, Se presentó ante los asociados asistentes el texto de la reforma estatutaria, consistente a la modificación de todos y cada uno de los artículos de la cual hacen parte anexa e integral de la presente acta, con el fin de dar cumplimiento a las ultimas disposiciones legales en materia de estatutos para Entidades sin Ánimo de Lucro, y a la vez para incluir la potestad de la asociación de importar y exportar equipos de bienes de servicio.

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias estas s e sometieron a consideración de los asistentes a la reunión quienes dieron su aprobación por unanimidad.

4.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA. Sometida a consideración de los asociados la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretaria de la reunión.



LUIS FELIPE HOYOS MANCIPE
C.C. 3.177.442 DE SOACHA CUND.
PRESIDENTE



CARMENZA ABAUNZA FAJARDO
C.C. 51.566. 845 DE BOGOTA
SECRETARIA